

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.
 En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta, cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia que salieron en la noche de ayer de San Sebastián, con dirección a esta Corte, continúan el viaje sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 288 de 15 Octubre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

Señora: La experiencia ha demostrado los inconvenientes que para la buena marcha de la enseñanza en las Escuelas especiales dependientes de este Ministerio produce la aplicación de los preceptos contenidos en los Reales decretos de 23 de Agosto de 1888 y 8 de Marzo de 1894, que prohíben los nombramientos de Profesores interinos.

Es difícil obtener Ayudantes que posean el cúmulo de conocimientos que requiere el servicio de la enseñanza en las Escuelas especiales.

No tropiezan con tantas dificultades los estudios de Facultad y de segunda enseñanza por la organización del Profesorado auxiliar en las Universidades e Institutos.

Conviene, por lo tanto, adoptar una medida que remedie las deficiencias y los perjuicios que se observan en las enseñanzas de las Escuelas especiales, y a ello tiene el adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 10 de Octubre de 1895.— Señora: A L. R. P. de V. M., Alberto Bosch.

REAL DECRETO

Teniendo en consideración las ra-

zones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º En lo sucesivo se podrá nombrar Profesores y Ayudantes de las Escuelas especiales, con carácter interino, en caso de vacante, sin perjuicio de proveer en propiedad con la mayor urgencia las vacantes de cátedras ó ayudantías, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Art. 2.º Quedan derogados el Real decreto de 23 de Agosto de 1888 en la parte que afecta a su aplicación a las Escuelas especiales, el Real decreto de 8 de Marzo de 1894 y demás disposiciones que se opongan a las contenidas en este decreto.

Dado en San Sebastián a once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alberto Bosch.

(«Gaceta» núm. 286 de 15 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 819.

Jefatura de Minas de Murcia.

En el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 89, correspondiente al día 12 del mes actual, aparece una relación de las concesiones mineras cuyo terreno se declara franco y registrable por el decreto del señor Gobernador de fecha 10 del mismo mes corriente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, y figurando algunos errores materiales en ella, a continuación se reproducen las cuatro concesiones, hecha ya la subsanación de los errores con que aparecieron publicadas en el expresado *Boletín oficial*.

Número.	NOMBRE	Término.	Interesado.
9.536	San Sebastián.	Mazarrón.	D. Miguel Ruiz Blesa.
2.563	Vulcano.	Lorca.	Herederos de Romualdo Zamora.
10.973	Debora.	Id.	D. Ramón Gil.
9.461	San José.	Murcia.	» José García.

Murcia 15 de Octubre de 1895.— El Jefe interino del Distrito, Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 817.

COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que el día 20 de Noviembre próximo a las once de su mañana, tendrá lugar en la Comisaría de guerra de esta plaza sita en la calle del Ciprés núm. 17, una primera convocatoria de proposiciones particulares para contratar la adquisición y conducción de ma-

teriales necesarios para las obras de la Comandancia de Ingenieros de la misma durante el período de cuatro años, a contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad, con arreglo a los pliegos de condiciones económico facultativas y económico legales y de precios límites que rigieron en la primera y segunda subasta celebradas sin resultado, que estarán de manifiesto en la citada Comisaría todos los días no feriados de nueve de la mañana a una de la tarde, insertándose a continuación el modelo de proposición.

Cartagena 14 de Octubre de 1895.— Adolfo R. Gámez.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de..... habitante en..... calle ó plaza de..... número..... según cédula personal que exhibe número..... se compromete a entregar a disposición de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, durante el plazo de cuatro años, a contar desde que el contrato sea aprobado por la Superioridad (aquí se expresará el material ó materiales ó servicio por que se interese) en las cantidades que designe dicha Comandancia con sujeción a los precios siguientes:

(Aquí los precios de cada material).

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen en la presente convocatoria que acepta en todas sus partes, acompañando el talón de depósito, importante (tantas) pesetas como garantía de esta proposición.

(Fecha y firma del proponente).

Sexta sección.

Número 810.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Don Juan Alfonso Oliva Zamora, Alcalde constitucional de la villa de Mazarrón.

Hago saber: Que encontrándose vacante por renuncia, el destino de Secretario del Ayuntamiento que me honro en presidir, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, se anuncia el concurso para proveer la misma en cumplimiento de acuerdo de dicha Corporación, y de conformidad con lo establecido en el art. 122 de la ley orgánica Municipal vigente.

Lo que se hace público por medio del presente, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los aspirantes a la mencionada plaza, sus solicitudes en la Secretaría municipal, acompañada de los documentos que justifiquen su aptitud.

Mazarrón 12 de Octubre de 1895.
—Juan A. Oliva.—P. A. del A. C.,
El Secretario interino, Juan de Dios Ruiz.

Número 816.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MORATALLA

Don Francisco García Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta, el repartimiento de consumos de este término, correspondiente al actual año económico de 1895-96, dicha Junta ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta el día octavo a la hora de las cinco de su tarde, en la sala de sesiones de estas Casas Consistoriales, y para resolver igualmente las que verbalmente se hicieren ante la misma.

Lo que se anuncia por el presente a fin de que los interesados puedan hacer uso de sus derechos, sin que después aleguen ignorancia.

Moratalla a 14 de Octubre de 1895.—Francisco García.

Número 808.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MOLINA

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Septiembre último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Ros.

Se acuerda el cumplimiento de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* recibidos después de la última sesión, y se aprueba el acta de la misma.

Se aprueba la cuenta del material invertido en las oficinas municipales de Secretaría durante el mes de Agosto, que se abonará al Secretario D. Manuel Román.

Se examinó y aprobó la cuenta rendida por el Administrador de Consumos, correspondiente al mes de Agosto, acordando que su importe líquido de 1.993'75 pesetas ingrese en arcas municipales.

Que se libre a favor del Sr. Alcalde el 3 por 100 de la cantidad ingresada en la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos corriente, por los gastos que le ha ocasionado la conducción de caudales.

Accediendo a lo que pretende el Sr. Teniente Coronel primer Jefe de la Guardia civil de la provincia, en virtud de las razones por el mismo aducidas, se acuerda gestionar para adquirir nuevo edificio que reúna las condiciones de comodidad, higiene y defensa, para el puesto de esta, abonándose el alquiler que devengue por cuenta del Municipio.

Ordinaria del día 8.

Presidencia del Sr. Ros.

Se aprueba el acta de la anterior.

No habiéndose renovado la Junta local de instrucción pública desde 1889 en que fué nombrada, y en vista de resultar vacantes la mayoría de los cargos, se acuerda formular la correspondiente terna, proponiendo al Sr. Gobernador la renovación total de la misma.

Se aprueba la cuenta del material invertido en las oficinas de Contaduría, importante 150 pesetas, que se librarán a favor del Contador D. José Martínez Ruiz.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que por el Ilmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, se ha concedido al maestro D. Joaquín Fuster, la licencia solicitada para cursar el cuarto año de su carrera, dejando al frente de la Escuela, persona competente y se acuerda que por el Sr. Alcalde se haga cumplir este deber.

Ordinaria del día 15.

Presidencia del Sr. Ros.

Se aprueba el acta de la anterior.

A moción del Sr. Alcalde, se acuerda requerir nuevamente a Don Matías Martínez Campillo, para que inmediatamente repare la fachada de la casa que su hermano D. José posee en la calle de París, la cual amenaza ruina; apercibiéndole con las responsabilidades consiguientes si no lo verifica.

Es aprobado el extracto de sesiones del mes de Agosto.

Se nombra Comisionado para la entrega en caja de los reclutas del reemplazo del año actual, y presenciar las operaciones del sorteo en la zona de reclutamiento de Lorca a D. Antonio Arnaldos García.

Se acuerda que por la Comisión del ramo y Administrador del impuesto, se proceda a la formación del reparto de consumos entre los vecinos del extra-radio que no tiene fiscalización administrativa, fijando en 7.546'61 pesetas el cupo total que ha de distribuirse.

Ordinaria del día 22.

Presidencia del Sr. Ros.

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Alcalde ha nombrado Agente ejecutivo para la realización de los descubiertos a favor del Municipio a D. Luis Marques Lisón.

Se acuerda adquirir el cuadro Geográfico-Estadístico-Administrativo de España por D. Carlos García y Ayala, con destino a la Secretaría y que el importe de 4 pesetas se libre del capítulo de imprevistos.

Se aprueba la cuenta de lo gastado en el servicio del alumbrado público durante el último oscuro de la Luna, y que su importe de 87 pesetas se abone a D. Pedro José Vicente Bernal.

En cumplimiento de lo prevenido por el Sr. Tesorero de Hacienda en comunicación de 19 de los contados, interesando el ingreso de 394'05 pesetas y 22.583'50 por impuesto sobre pagos, sueldos y consumos respectivamente, del ejercicio de 1894-95, se acuerda ingresar los primeros, haciendo constar con respecto a los consumos, que la responsabilidad del descubierto será imputable en todo caso a la anterior Corporación municipal, sin perjuicio de lo que, y para salvar la suya la actual, se exigirá a los Agentes encargados de la recaudación de descubiertos la mayor actividad y celo, para que, aumentando la recaudación, se pueda ingresar en las arcas del Tesoro la suma que se obtenga.

Ordinaria del día 29.

Presidencia del Sr. Ros.

Se aprueba el acta de la anterior y la distribución de fondos para el mes de Octubre próximo.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que el Sr. Alcalde, en uso de sus atribuciones, ha separado de sus cargos a los guardias municipales Pedro Mauricio Moreno Gómez y Pedro García Cánovas, nombrando para reemplazarlos a Pedro López Bernal y Juan José Riquelme Navarro.

Molina 1.º de Octubre de 1895.—
El Secretario, Manuel Román.

Sesión ordinaria del día 6 de Octubre de 1895.

En la sesión de este día fué aprobado el anterior extracto, y se acordó su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia, para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, según previene el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Molina 12 de Octubre de 1895.—
El Secretario, Manuel Román.—
V.º B.º: El Alcalde, Ros.

Octava sección.

Número 813.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad y encargado del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Juan Pérez Collado, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, el cual ha sido vecino de Mazarrón y habitó accidentalmente en la ciudad de Cuevas según antecedentes, hasta el mes de Junio último, ignorándose su paradero actual; para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el presente Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos número veintuno, a fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo me hallo instruyendo, sobre injurias a D. Pedro Saura Vicente; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Además, se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado Juan Pérez Collado y caso de detenerle, ordenar su conducción a las cárceles de este partido a mi disposición.

Dada en Cartagena a once de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Augusto de Nordenfels.—
Benito Polo.

Número 821.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Antonia Gómez Cortés, de cuarenta años, hija de Juan y Angustias, viuda, natural de Granada, vecina de Murcia en la calle de los Postigos, de cuarenta años, pleitera, de quien se ignora el actual paradero, para que en término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juz-

gado, a fin de que se le haga cierta notificación en sumario que contra la misma se instruye por tentativa de hurto; apercibida de que si no comparece, será declarada rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares e individuos de policía judicial, que procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado de la indicada Antonia Gómez Cortés.

Dada en Murcia a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Luis López Bó.—El Escribano, Enrique Ramos.

Número 811.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita al perjudicado Don Salvador Márquez Mena, casado, natural de Villa-Real, provincia de Castellón, propietario, de veintiocho años, y su esposa Doña Dolores Aledo Mena, natural de Totana, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado a ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en el sumario que se instruye por robo de cuatro mil pesetas a los mismos, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Totana, donde se hallaban habitando accidentalmente la tarde del día treinta de Julio último, debiendo venir el primero provisto de la maleta donde se contenía el dinero robado, la cual habrá de presentar al Juzgado en el momento de prestar su declaración; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 812.

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita al testigo José Romera, vecino que ha sido de esta ciudad en la diputación del Esparragal, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, teniéndose noticias se ha marchado en dirección a Orán, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado a fin de que preste cierta declaración en causa que se instruye por robo de ochocientos setenta y cinco pesetas a Juan Ruiz Sánchez, de estos vecinos, con domicilio en dicha diputación del Esparragal, en donde tuvo lugar el hecho, la tarde del día nueve de Julio último; apercibiéndole que de no comparecer dentro de expresado plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca a catorce de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Campesino.—El Actuario, Miguel Marín.